RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME FINAL DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MA-SG-SAMC-002-2022.

En concordancia a las observaciones presentadas al informe preliminar por los oferentes del proceso en referencia, se procede a responder, así:

OBSERVANTE 1

JAVIER DE JESUS LEON LONDOÑO

OBSERVACION 1

Cordial saludo,
Con la intención de aclarar a la entidad las dudas que nos genera la descalificación de nuestra propuesta, aunque esta no haya sido la mas económica, nos permitimos anexar el siguiente documento en Excel para la verificación de que nuestros precios ofertados están de acuerdo al valor anexado en la plataforma del SECOP II
No entendemos en la corrección aritmética porque se presentó una diferencia tan alta, a menos que sea un error involuntario de parte de ustedes o de nosotros que no lo hayamos podido encontrar.
Es por este motivo que enviamos el siguiente documento en Excel, para verificar nuevamente y aclarar si alguno de los oferentes descalificados por la misma razón obedece a la misma formulación que realizamos nosotros.

Respuesta:

En atención a la observación se indica que la corrección aritmética se realizó con base a la oferta económica presentada en el formato establecido para tal fin, sumando los valores totales por ítem y aplicando el IVA. Ver anexo Acta evaluación.

OBSERVANTE 2

NESTOR FABIAN TORRES RAMOS
OBSERVACION 1

El suscrito, NESTOR FABIAN TORRES RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.060.558 de Alvarado Tolima, en calidad de persona natural y como propietario del establecimiento de comercio SEMTOL ASESORÍAS Y SUMINISTROS con domicilio en la ciudad de Ibagué, presento la siguiente subsanación al informe de evaluación del proceso de la referencia:

1. Al revisar la evaluación del sobre económico la Entidad determina que:

NESTOR FABIAN TORRES RAMOS	Se revisa el formato 8, realizando la suma de cada ítem y realizando la corrección aritmética encontrando que el valor total presentado corresponde a **$ 33.604.410,00** y el ofertado en el SECOP II $ **28.239.000,00** **Existiendo una diferencia entre el formato de precios unitarios y el formato SECOPII , la propuesta económica es rechazada.**

La Entidad está equivocada con su apreciación, veamos:

Nuestra propuesta en la plataforma secop II fue por un valor de **$ 28.239.000,00** y el valor de la oferta económica anexada en archivo pdf fue de **$ 28.239.000,00**, es decir, el mismo valor.



Se puede validar que la oferta enviada por nuestra empresa tiene el MISMO valor. Ahora bien, expliquemos como está montada nuestra oferta económica:
- Cada ítem tiene un valor unitario incluido IVA
- En la última columna de nuestra oferta económica se relaciona el valor total de cada ítem incluido IVA.
- Al final de la tabla económica se visualizan tres valores conformados por SUBTOTAL, IVA Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA.
- Al sumar los valores relacionados en la casilla VALOR TOTAL ITEM, se obtiene un valor de ***$ 28.239.000,00,*** *de los cuales* ***$23.730.252,10*** *corresponde al valor antes de IVA y* ***$ 4.508.747,90*** *corresponde al valor de IVA.*
- En la tabla se visualiza que nuestra propuesta económica fue enviada por un VALOR TOTAL DE: ***Veintiocho millones doscientos treinta y nueve mil pesos MC/TE ($ 28.239.000)***
La Administración está en la posibilidad de corregir las ofertas, siempre que se encuentre que aquellos no tienen carácter de sustancial. ***La existencia de un precio cierto y determinado constituye un factor esencial para la evaluación de la propuesta.***

(...)

Analizados todos los insumos probatorios acabados de mencionar, por lo cual, no comparto el criterio sostenido por la Administración, dado que nuestra PROPUESTA ECONÓMICA sí cuenta con los elementos requeridos para realizar una escogencia objetiva, demostrándose que los valores son los mismos, contemplan el valor del IVA, hay un subtotal antes de IVA y la sumatoria de estos dos valores da como resultado el valor ofertado, tanto en el anexo donde de la oferta económica como el valor publicado en el Secop II.
"En los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, aplicable al momento de ocurrencia de los hechos del sub lite, se establece que la entidad debe escoger la oferta que resulte más ventajosa, en virtud de las comparaciones que realice de los ofrecimientos recibidos y en atención a la ponderación y estudio de los factores de escogencia delimitados en el pliego de condiciones."
Nuestra oferta económica NO requiere corrección aritmética, ya que los valores contenidos en la propuesta, establece valores exactos, no constituyen un defecto sustantivo en tanto no modifican la base o parámetro a evaluar.
Bajo los principios de transparencia, publicidad, legalidad y debido proceso se le solicita a la entidad realizar la respectiva corrección a su interpretación y valoración, ya que, como se ha demostrado en NINGUN anexo de nuestra oferta económica se relacionó un valor distinto a los ***Veintiocho millones doscientos treinta y nueve mil pesos MC/TE ($ 28.239.000):***

(...)

Nuestra oferta económica no puede ser rechazada por una mala interpretación del o los funcionarios responsables de la revisión de los documentos anexados, los cuales están publicados en la plataforma Secop II, y está a disposición para cualquier tipo de consulta y/o revisión ante los entes de control pertinentes.

Respuesta:

En atención a la observación presentada se indica que la oferta fue evaluada con la siguiente metodología:

1- Se tomaron los precios de la columna Valor Total Ítem, indicados en el formato "FORMATO 08-OFERTA ECONÓMICA"
2- Se realizó la suma de cada Valor Total por ítem y se totalizo en el subtotal.

3- Se calculó el IVA conforme a lo estipulado en el Estatuto Tributario para el objeto contractual.
4- Se sumó el Sub Total y el valor del impuesto para determinar el valor total.

Se encontró las siguientes inconsistencias: El valor total sumado del formato dispuesto en el proceso para determinar los precios tanto unitarios como el precio global de la oferta no concuerda con el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior se rechaza la oferta teniendo en cuenta lo expuesto en los pliegos del proceso, así:

F. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS
(…)
FACTOR ECONOMICO: 60 PUNTOS
(…)

El valor de la propuesta económica incluyendo costos directos e indirectos, deberá ser igual o inferior al presupuesto disponible para contratar, la propuesta económica debe ser clara, verificable matemáticamente y se deben ofertar todos los ítems. El proponente deberá incluir precio TOTAL en el formulario electrónico del SECOP II y el mismo deberá coincidir con el valor total del formato indicado para tal fin. Prevalecerá el precio ofertado en el formulario electrónico para efectos de evaluación.

Dado en Anolaima – Cundinamarca a los 13 días del mes de mayo de 2022.

Proyectó: Andrés Castillo Cano		**Revisó:** Gloria Steffani Menguan Soler	**Aprobó:** Cesar Augusto Robles Ferrer
Profesional Apoyo Contratista Oficina de Gestión Contractual – Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos		Profesional Jurídico Contratista Oficina de Gestión Contractual – Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos	Secretario de Gobierno – Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos